

**Municipalidad de Danlí**DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.**CUADRO INSTITUCIONAL DE CONTRATOS FEBRERO 2020.  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

| # | FECHA      | NOMBRE DEL CONTRATISTA          | DETALLE  | NUMERO | ESTIMACION | IMPUESTO  | VALOR      |
|---|------------|---------------------------------|--|--------|------------|-----------|------------|
| 1 | 05/02/2020 | JUAN MANUEL BARAHONA<br>CORDOVA | CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROGRAMADOR EN SISTEMA INTERNO MUNICIPAL DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020.  | 00001  | 156,000.00 | 19,500.00 | 136,500.00 |
| 2 | 11/02/2020 | JOSE LUIS LOPEZ                 | CONTRATO POR COMPRA DE MADERA DE PINO ACERRADA PARA SER UTILIZADA EN LA CARPINTERIA MUNICIPAL  | 00002  | 20,000.00  | 2,500.00  | 17,500.00  |
| 3 | 19/02/2020 | ROSARIO HAYDEE MERLO            | CONTRATO POR ALIMENTACION A MUJERES QUE RECIBIERON LOS TALLERES DE BELLEZA , MAQUILLAJE , PINTURA EN TELA Y COMIDA EN EL CUAL SE LES ENTREGO SE ENTREGO EL CERTIFICADO                                     | 00003  | 6,175.50   | 0.00      | 6,175.50   |
| 4 | 19/02/2020 | ROSARIO HAYDEE MERLO            | CONTRATOS POR ALIMENTACION A EMPLEADOS DE OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO QUE SE QUEDARON TRABAJANDO DESPUES DE LAS 04:00 PM   | 00004  | 6,877.00   | 0.00      | 6,877.00   |
| 5 | 19/02/2020 | ROSARIO HAYDEE MERLO            | CONTRATO POR ALIMENTACION EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER HONDUREÑA A EMPLEADAS MUNICIPALES E INVITADAS ESPECIALES TOCANDO EL TEMA VIOLENCIA Y DERECHOS DE LA MUJER                                  | 00005  | 20,585.00  | 0.00      | 20,585.00  |
| 6 | 19/02/2020 | ROSARIO HAYDEE MERLO            | CONTRATO POR ALIMENTACION A PERSONAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS QUE TRABAJAN EN TIEMPO EXTRAORDINARIO Y FINES DE SEMANA EN EL CIERRE DE AÑO FISCAL 2019 , FORMULACION PRESUPUESTOS Y APERTURA AÑO 2020 | 00006  | 3,904.25   | 0.00      | 3,904.25   |
| 7 | 19/02/2020 | ROSARIO HAYDEE MERLO            | CONTRATO POR ALIMENTACION DEL PERSONAL DE TESORERIA EN TIEMPO EXTRAORDINARIO POR CIERRE DE AÑO 2019  | 00007  | 1,483.50   | 0.00      | 1,483.50   |
|   | 21/02/2020 | JORGE HUMBERTO BARAHONA         | CONTRATO POR ARRENDAMIENTO POR ALQUILER DEL TERRENO DONDE  | 00008  | 216,000.00 | 27,000.00 | 189,000.00 |



## Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



|    |            |                             |  |       |          |       |          |
|----|------------|-----------------------------|--|-------|----------|-------|----------|
| 8  |            | ALVARADO                    | SE DEPOSITA LA BASURA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL LUGAR DE MONTE GRANDE LLAMADO DESCREMATORIO MUNICIPAL    |       |          |       |          |
| 9  | 21/02/2020 | TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA | CONTRATO POR COMPRA DE CAFÉ MOLIDO DE PALO PARA ATENCION A LOS CONTRIBUYENTES QUE VISITAN AL SR. ALCALDE | 00009 | 825.00   | 30.94 | 794.06   |
| 10 | 21/02/2020 | TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA | CONTRATO POR COMPRA DE CAFÉ MOLIDO DE PALO PARA ATENCION A LOS CONTRIBUYENTES QUE VISITAN AL SR. ALCALDE | 00010 | 825.00   | 30.94 | 794.06   |
| 11 | 26/02/2020 | RAMON HUMBERTO MOYA         | CONTRATO POR MANO DE OBRA EN TAPIZAR MUEBLES DEL PROGRAMA HACIENDO EMPRESA                               | 00011 | 3,500.00 | 437.5 | 3,062.50 |

  
  
**T/S REINA E. VALERIO**  
Jefe de Compras y Suministros

  
**Magda Medina Gato**  
Asistente Compras y Suministros



# Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINA MUNICIPALES

AMD-2020-Cont-00001

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N° 0812-1964-00088, RTN 08121964000887 Licenciado en Informática, actuando en su condición de consultor independiente denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD, PRIMERO: El contratante: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de consultoría, programación y mantenimiento de redes en oficinas de esta Municipalidad detallado de la siguiente manera: **SEGUNDO: EL CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE DOCE MESES (12) CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES DEL. 156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS). TERCERO: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR UN MONTO DE L.13,000.00 (TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS), se le aplicara la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta por cada mes que equivale a la cantidad de Lps 1,625.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS ) EN UN MONTO TOTAL DE LA DEDUCCION DEL 12.5% ES DE LPS 19,500.00 ( DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS ) para un pago neto de Lps 136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** Y será pagadero mediante Constancia extendida por el **Gerente Administrativo Financiero. CUARTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **QUINTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del



# Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los Valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - b. parte del contratante:
    - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
    - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin



# Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal Retiene el impuesto sobre la **renta del 12.5%** en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **SEXTO**: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEPTIMO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO** : El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO**: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato **POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a 03 día del mes de febrero del año dos mil Veinte.

Firmando para constancia.

  
**ALFONSO ALFREDO MENDOZA PONCE**  
Alcalde Municipal

  
**JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA**  
Contratista


Cont. 00001



## Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE 4,000 PIE TABLARES DE MADERA DE PINO ASERRADA /PARA CONSTRUCCION DE ATAÚDES EN LA CARPINTERIA MUNICIPAL PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.**

AMD-2020-CONT-00002

**NOSOTROS:** ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JOSE LUIS LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0703-1970-01860**, Solvencia Municipal # **375827** y RTN # **0703-1970-018602**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **Contrato por servicios de compra de 4,000 pie de madera de pino aserrada-**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO INDIVIDUAL PARA CONSTRUCCION DE ATAÚDES EN LA CARPINTERIA MUNICIPAL PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.** detallado de la siguiente manera:

| DESCRIPCION   | CANTIDAD | P/U   | TOTAL              |
|---|----------|-------|--------------------|
| Compra de madera de pino para construcción de ataúdes en la carpintería municipal para ser donados a personas de escasos recursos económicos. | 4,000.00 | 05.00 | 20,000.00          |
| 12.5 %  |          |       | 2,500.00           |
| <b>TOTAL</b>  |          |       | <b>L.17,500.00</b> |

**SEGUNDO:** El valor del Contrato será por **Lps 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, **TERCERO** La retención del impuesto sobre la renta es de **Lps 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** El pago total es de **Lps 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**



## Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **-CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta



## Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

Cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE 4,000 PIE TABLARES DE MADERA DE PINO ASERRDA /PARA CONSTRUCCION DE ATAUDES EN LA CARPINTERIA MUNICIPAL PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, 11 días del mes de **Febrero** del año dos mil veinte.

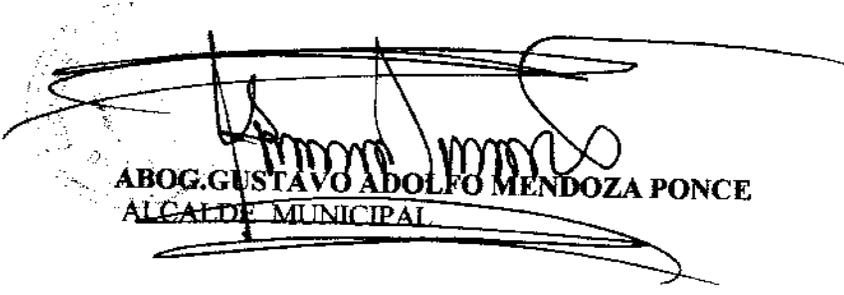


# Municipalidad de Danli



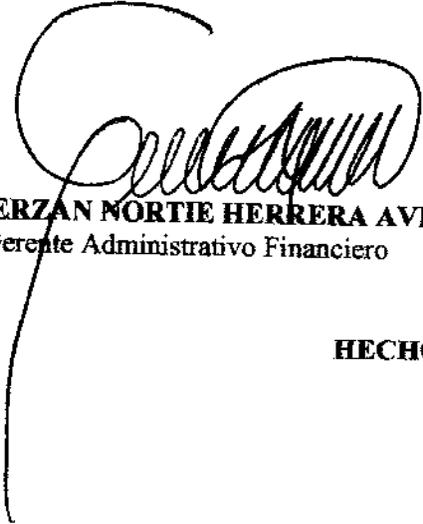
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

Firmando para constancia.



ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ LUIS LOPEZ  
JOSE LUIS LOPEZ  
CONTRATISTA



LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
Gerente Administrativo Financiero

HECHO POR MAGDA MEDINA.

Cont. 00002



# Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2020-CONT-00003

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0704-1980-00767**, Solvencia Municipal N. y RTN # **0704-1980-007675**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ATENCION A MUJERES QUE RECIBIERON LOS TALLERES DE BELLEZA , MAQUILLAJE , PINTURA EN TELA Y COMIDAS EN EL CUAL SE LES ENTREGO EL CERTIFICADO** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

| DESCRIPCION                     | CANTIDAD | P/U   | TOTAL           |
|---------------------------------|----------|-------|-----------------|
| PLATOS DE BOQUITAS CON REFRESCO | 150      | 35.00 | 5,250.00        |
| AGUA EN BOTE                    | 10       | 12.00 | 120.00          |
| SUB TOTAL                       |          |       | <b>5,370.00</b> |
| + 15% sobre utilidad            |          |       | <b>805.50</b>   |
| TOTAL                           |          |       | <b>6,175.50</b> |

**SEGUNDO:** El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 6,175.50 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100)**, Pagadero mediante constancia extendida por **LA OMM. TERCERO** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho,



## Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a. parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado



# Municipalidad de Danli

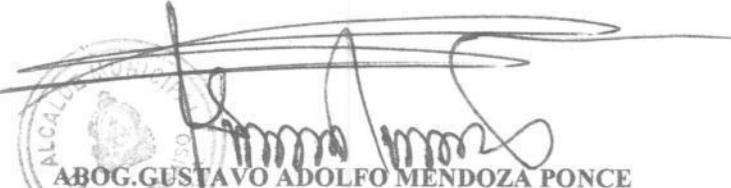


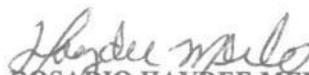
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ATENCION A MUJERES QUE RECIBIERON LOS TALLERES DE BELLEZA , MAQUILLAJE , PINTURA EN TELA Y COMIDAS EN EL CUAL SE LES ENTREGO EL CERTIFICADO**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.

  
ALCALDE MUNICIPAL  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ROSARIO HAYDEE MERLO.  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO A.

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00003



# Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2020-CONT-00005

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0704-1980-00767**, Solvencia Municipal N. y RTN # **0704-1980-007675**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER HONDUREÑA A EMPLEADAS MUNICIPALES E INVITADAS ESPECIALES TOCANDO TEMA DE VIOLENCIA Y DERECHOS DE LA MUJER** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

| DESCRIPCION                    | CANTIDAD | P/U    | TOTAL            |
|--------------------------------|----------|--------|------------------|
| ALMUERZOS , REFRESCOS Y POSTRE | 115      | 140.00 | 16,100.00        |
| BOCADILLOS                     | 300      | 06.00  | 1,800.00         |
| SUB TOTAL                      |          |        | <b>17,900.00</b> |
| + 15% sobre utilidad           |          |        | <b>2,685.00</b>  |
| TOTAL                          |          |        | <b>20,585.00</b> |

**SEGUNDO:** El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 20,585.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE LA MUJER** . **TERCERO** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así



## Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - departe del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



# Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER HONDUREÑA A EMPLEADAS MUNICIPALES E INVITADAS ESPECIALES TOCANDO TEMA DE VIOLENCIA Y DERECHOS DE LA MUJER**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ROSARIO HAYDEE MERLO.  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO A.

Cont. 00005



# Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2020-CONT-00007

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0704-1980-00767**, Solvencia Municipal N. y RTN # **0704-1980-007675**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ DEL PERSONAL DE TESORERIA TIEMPO EXTRAORDINARIO EN CIERRE DE AÑO 2019** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

| DESCRIPCION                        | CANTIDAD | P/U   | TOTAL    |
|------------------------------------|----------|-------|----------|
| ALMUERZOS CON REFRESCOS            | 09       | 85.00 | 765.00   |
| CENA SENCILLA CON CARNE Y REFRESCO | 07       | 75.00 | 525.00   |
| SUB TOTAL                          |          |       | 1,290.00 |
| + 15% sobre utilidad               |          |       | 193.50   |
| TOTAL                              |          |       | 1,483.50 |

**SEGUNDO:** El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 1,483.50 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100)**, Pagadero mediante constancia extendida por LA OFICINA DE TESORERIA MUNICIPAL. **TERCERO** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho,



## Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado



# Municipalidad de Danli



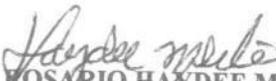
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ DEL PERSONAL DE TESORERIA TIEMPO EXTRAORDINARIO EN CIERRE DE AÑO 2019**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.

  
ALCALDE MUNICIPAL  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ROSARIO HAYDEE MERLO.  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO A.

HECHO POR MAGDA MEDINA

0007



## Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

### CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO UBICADO EN LA CARBONERA, PARA EL CREMATORIO MUNICIPAL.

AMD-2020-CONT-00008

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE,** Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JORGE HUMBERTO BARAHONA ALVARADO,** mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°.0703-1958-00310, Solvencia Municipal. N° 377789, RTN-07031958003102 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO UBICADO EN LA CARBONERA JURISDICCION DE DANLI, UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL CREMATORIO MUNICIPAL.** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere arrendamiento de terreno ubicado en la jurisdicción denominado La Carbonera mismo que es utilizado como crematorio municipal. **SEGUNDO:** El presente Contrato tendrá duración de 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON UN VALOR MENSUAL DE Lps. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS). Haciendo un valor total de Lps.216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por el valor mensual Lps.2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) para un pago neto de Lps. 27,000.00 (VEINTE Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) PARA UN PAGO EN TOTAL DE LPS 189,000.00 ( CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS ) pagadero mediante Constancia extendida por el departamento de **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.** **TERCERO:** El ARRENDATORIO, expresa que la institución que representa, pagará al PROPIETARIO la Cantidad total de Lps. 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS). **CUARTO:**“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de

administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, **NOVENO:** la Municipalidad de Danlí, se compromete al mantenimiento del terreno. En fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO UBICADO EN LA CARBONERA JURISDICCION DE DANLI, UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL CREMATARIO MUNICIPAL.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a 21 días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

Firmando para constancia.



**ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA P.**  
ALCALDE MUNICIPAL

**JORGE HUMBERTO BARAHONA**  
CONTRATISTA



**LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA**  
GERENTE FINANCIERO A.

0008



# Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE CAFÉ MOLIDO

AMD-2020-CONT-00009

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. **0703-1977-03832**, Solvencia Municipal. # **378395** y RTN # **07031977038328**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 15 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION A LOS CONTRIBUYENTES QUE VISITAN AL SEÑOR ALCALDE** . Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de compra de 25 libras de café molido/para atención al público en la oficina de Alcalde y Vice-Alcalde.

| DESCRIPCION                    | CANTIDAD | P/U   | TOTAL           |
|--------------------------------|----------|-------|-----------------|
| Café molido (libras)           | 15       | 55.00 | 825.00          |
| SUB TOTAL                      |          |       | <b>825.00</b>   |
| Utilidad Lps. 247.50           |          |       |                 |
| Menos 12.5 % sobre la utilidad |          |       | 30.94           |
| TOTAL                          |          |       | <b>L 794.06</b> |

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps 825.00 (OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** **TERCERO** la utilidad es de **Lps 247.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps 30.94 (TREINTA LEMPIRAS CON 94/100)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 794.06 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100).** Pagadero mediante constancia extendida por LA OFICINA EJECUTIVA. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipal. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de



## Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. de parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. de parte del contratante
    - i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

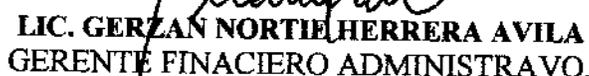
Registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta****QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 15 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION A LOS CONTRIBUYENTES QUE VISITAN AL SEÑOR ALCALDE**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a los 21 días del mes de Febrero del año dos mil Veinte

Firmando para constancia.

  
ALCALDE MUNICIPAL  
ABOG. GUSTAVO ADOLEO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

HECHO POR MAGDA MEDINA

